



RPC-SO-28-No.446-2019

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal f), g) n) y r) de la LOES, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del CES aprobó el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, preceptúa: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES expidió la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas;
- Que, a través de los memorandos CES-CPP-2019-0465-M y CES-COE-2019-0090-M la Presidenta de la Comisión Permanente del Postgrados del CES y la

Presidenta de la Comisión Ocasional de Educación del CES, respectivamente, remitieron para conocimiento y consideración del Pleno la propuesta de reforma a la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas, contenida en la Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, modificando en su contenido lo siguiente:

1. Reformar el numeral 5.1.2., modificando en su texto lo siguiente:

▪ **“[...] Lugar (es) de ejecución de la carrera/programa:**

- [...]Resolución del CES/CACES para funcionamiento: (La IES deberá señalar su Ley/Resolución de creación en el caso de la sede matriz u otras sedes o extensiones que hayan sido creadas con la misma; o número de Resolución de aprobación de la sede o extensión del CES, o de la Resolución del CACES para su funcionamiento) [...]”.

Por el texto descrito a continuación:

▪ **“[...] Lugar (es) de ejecución de la carrera/programa:**

- [...] Resolución del CES/CACES para funcionamiento y acreditación según corresponda: (La IES deberá señalar su Ley/Resolución de creación en el caso de la sede matriz u otras sedes o extensiones que hayan sido creadas con la misma; o número de Resolución de aprobación de la sede o extensión del CES, o de la Resolución del CACES para su funcionamiento y acreditación según corresponda) [...]”.

2. Reformar el numeral 6.1.1., modificando en su texto lo siguiente:

- “Titulación:”

Por el texto descrito a continuación:

- “Titulación: (La IES observará que la titulación propuesta en el proyecto conste en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos que otorgan las Instituciones de Educación Superior y su anexo)”.



SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior del país.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los siete (07) días del mes de agosto de 2019, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo

PRESIDENTA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

3. Añádase al numeral 6.4 el literal e) con el texto siguiente:

“e) Las modificaciones realizadas en el microcurrículo o la reducción en el valor de los aranceles, matrículas y derechos, en caso de haberlo, no afectará la calidad de la educación en las carreras o programas presentadas para rediseño, en relación con los proyectos previamente aprobados”.

4. Sustitúyase el numeral 6.6, por el texto siguiente:

- “Ingresar a la plataforma y cargar el formato de rediseño ajustado a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico.
- La coordinación competente del CES revisará e incluirá un informe de verificación de que los cambios propuestos son no sustantivos a excepción del tiempo de duración.
- La Comisión competente dará por conocido y elaborará la propuesta de resolución.
- El Pleno del CES emitirá la Resolución a través de la cual actualizará la resolución de aprobación, dispondrá el registro del rediseño y establecerá la vigencia de la carrera o programa; además, solicitará a la SENESCYT, de ser el caso, el cambio de estado de la carrera o programa registrado en el SNIESE a ‘no vigente habilitada para registro de títulos’.
- La vigencia de las carreras o programas se contabilizará desde la fecha en la que el Órgano Colegiado Superior de la IES emitió la resolución de aprobación del rediseño.
- La IES podrá implementar el rediseño de la carrera o programa a partir de la fecha de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.
- El CES, en ejercicio de sus atribuciones, en cualquier momento, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo respectivo de la ejecución de la oferta académica, a fin de verificar que el rediseño se cumpla de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico aprobado mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019 y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior.
- En el caso de determinarse que la IES ha ejecutado el rediseño sin observar las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior, el Pleno del CES podrá disponer el inicio del proceso sancionador correspondiente”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior la codificación del Anexo de la Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



**GUÍA METODOLÓGICA PARA LA
PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y
PROGRAMAS**

2019

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO DE LA GUÍA METODOLÓGICA	1
3. BASE NORMATIVA	1
4. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	3
5. PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE CARRERA O PROGRAMA.	6
5.1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CARRERA O PROGRAMA MEDIANTE LA PLATAFORMA.....	6
5.1.1. Información institucional.....	6
5.1.2. Datos generales de la carrera/programa	7
5.1.3. Función sustantiva: Docencia.....	11
5.1.4. Función sustantiva: Investigación.....	13
5.1.5. Función sustantiva: Vinculación con la sociedad.....	13
5.1.6. Infraestructura, equipamiento e información financiera	14
5.1.7. Personal	16
5.1.8. Peritaje/informe académico	16
5.2. PROCESO PARA LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE CARRERA O PROGRAMA	16
6. PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE REDISEÑO DE CARRERA O PROGRAMA CONFORME A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL RRA.	17
6.1. Datos generales de la carrera/programa	17
6.1.1. Datos generales.....	17
6.1.2. Resumen de la descripción microcurricular de la carrera/programa.....	17
6.1.3. Resolución de rediseño de la carrera/programa por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS)	18
6.2. Rediseño.....	18
6.2.1. Planificación curricular	18
6.3. Información financiera	19
6.4. Declaración	20
6.5. Anexos.....	210
6.6. Procedimiento para presentación y aprobación de proyectos en cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera.....	20

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Datos itinerario diseño-rediseño de carreras o programas	9
Tabla N° 2 Presupuesto Total diseño-rediseño de carreras o programas	15
Tabla N° 3 Datos itinerario Rediseño Disposición Transitoria Tercera RRA	17
Tabla N° 4 Resumen descripción microcurricular Rediseño Disposición Transitoria Tercera RRA.....	17
Tabla N° 5 Descripción microcurricular aprobado de carrera o programa	19
Tabla N° 6 Descripción microcurricular rediseñada de carrera-programa.....	19
Tabla N° 7 Descripción valor arancel y matrícula Rediseño Disposición Transitoria Tercera RRA	19

1. INTRODUCCIÓN

La presente Guía Metodológica para la presentación de carreras y programas, se encuentra elaborada de conformidad al artículo 121 del Reglamento de Régimen Académico, que en su texto pertinente menciona: *“Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica (...)”*.

Los contenidos establecidos en este documento, han sido diseñados en referencia a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior, y es de estricto cumplimiento para todos los actores involucrados en el proceso de aprobación de carreras y programas.

2. OBJETIVO DE LA GUÍA METODOLÓGICA

Establecer los parámetros y orientaciones para la presentación de proyectos de carrera y programas, que las Instituciones de Educación Superior remitirán al Consejo de Educación Superior (CES), a través de la Plataforma Informática del CES para su aprobación.

3. BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 353.- El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”.

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

“Art. 169.- Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar (...) la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por (sic) Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”.

Reglamento de Régimen Académico (RRA)

“Artículo 119.- Presentación y aprobación de proyectos.- Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través (sic) los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas: a) Presentación del proyecto con resolución del Órgano Colegiado Superior de la IES; b) Informe de Aceptación a trámite; c) Informe Final; y, d) Resolución del Pleno del CES (...).”

“Artículo 121.- Presentación del proyecto a través de la plataforma del CES.- Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”.

“Artículo 137.- Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo (...).”

“Disposición Transitoria Segunda.- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, si las IES rediseñan sus carreras o programas antes de la culminación de su vigencia, para adecuarse a este instrumento reglamentario, haciendo ajustes que impliquen cambios sustantivos, será necesaria una nueva aprobación por parte del CES. En caso de aprobación, a partir de ese momento se iniciará un nuevo período de vigencia de la carrera o programa.”

“Disposición Transitoria Tercera.- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

- a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;
- b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados;
- c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y,

d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores.

La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.”

Norma Técnica para la Formación de Especializaciones en el Campo de la Salud

“**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Norma Técnica regula el proceso formativo de los profesionales en ciencias de la salud que accedan a programas de especializaciones en este campo.”

4. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

4.1. Base normativa

Las Instituciones de Educación Superior (IES) elaborarán sus proyectos de carreras y/o programas, considerando al menos la siguiente normativa vigente expedida por el Consejo de Educación Superior (CES):

- Reglamento de Régimen Académico (RRA);
- Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las IES del Ecuador;
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
- Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual;
- Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares;
- Instructivo de los Parámetros Específicos de Infraestructura Tecnológica para Carreras y Programas en Modalidades de Estudio en Línea, a Distancia y Semipresenciales;
- Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica;
- Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública;
- Norma Técnica para la Formación de Especializaciones en el Campo de la Salud; y,
- Demás normativa relacionada a la creación de carreras y programas del Sistema de Educación Superior.

4.2. Peritaje académico

Es un informe de verificación y justificación presentado por la IES, en la que se avala la idoneidad y coherencia del proyecto de carrera o programa (ver formato sugerido en Anexo 1).

4.3. Informe académico

Es la justificación de la pertinencia y la parte académica del proyecto presentado por la IES, en la cual se evidencia la coherencia del diseño curricular y la correspondencia con las expectativas y necesidades de la sociedad, del proyecto de carrera o programa, de acuerdo a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior (ver formato sugerido en Anexo 2).

El informe académico se presentará cuando las IES accedan al proceso simplificado de aprobación de carreras y programas según lo estipulado en el Art. 126 del RRA.

4.4. Itinerario académico

Los itinerarios académicos son trayectorias de aprendizaje que profundizan y complementan un ámbito específico de la formación profesional, fortaleciendo el perfil de egreso con relación al objeto de la carrera. Las IES podrán presentar hasta tres (3) itinerarios en su proyecto de carrera, en los campos de intervención de la profesión.

Estas trayectorias pueden ser organizadas por las IES considerando al menos las siguientes sugerencias:

- Las instituciones de educación superior definirán, para cada carrera, las asignaturas, cursos o sus equivalentes que integrarán las trayectorias formativas, permitiendo al estudiante escoger entre ellas para organizar su aprendizaje complementario.
- Los itinerarios académicos se organizarán únicamente en las unidades curriculares profesional y de integración curricular.
- Las asignaturas, cursos o sus equivalentes que conformen los itinerarios académicos podrán ser cursados en otras carreras de la misma IES o en otra diferente, siempre que sea de igual o superior categoría, conforme a la calificación efectuada por el CACES.
- Los itinerarios del campo de intervención de la profesión, deberán estar apoyados por las respectivas prácticas preprofesionales.
- Las IES podrán extender certificados de la realización de itinerarios académicos sin que ello implique el reconocimiento de una mención en su título.

Los itinerarios académicos aplican únicamente para carreras de tercer nivel.

4.5. Redes académicas

Las IES y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación técnica superior o tecnológica superior y equivalentes, de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad. Estas redes deberán incluir, al menos, dos (2) IES y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras y programas. En estos casos, la titulación podrá ser otorgada de manera individual o conjunta, dependiendo del lugar o lugares geográficos en que funcione la carrera o programa académico.

Para la presentación del proyecto de carrera o programa las IES que conforman la red académica, deberán seleccionar a una de ellas para que lidere la carga del proyecto en la plataforma del CES.

4.6. Modalidades de estudio

Para los proyectos de carrera o programas presentados en las modalidades de estudio en línea, a distancia y semipresencial, se deberá considerar lo establecido en la presente Guía y el Instructivo de los Parámetros Específicos para Carreras y Programas en Modalidades de Estudio en Línea, a Distancia y Semipresencial (ver Anexo 3).

4.7. Procesos simplificados de aprobación de carreras y programas

Para la aprobación de carreras y programas podrán acceder a los procesos simplificados regulados en el Art. 126 del RRA, las IES que cuenten con el aval correspondiente del CACES, sin embargo, hasta que el CACES establezca el procedimiento para conceder el aval, podrán acceder a este proceso las Universidades y Escuelas Politécnicas ubicadas en las categorías "A" y "B" y, los Institutos Superiores Acreditados.

4.8. Régimen abreviado

A este régimen podrán acogerse las IES ubicadas en las zonas fronterizas y en las Islas Galápagos, el procedimiento para la aprobación de carreras y programas es el siguiente:

- a) Presentación del proyecto con informe académico;
- b) Informe de aceptación a trámite y aprobación del proyecto; y,
- c) Resolución del Pleno del CES.

4.9. Rediseños

De acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera del Reglamento de Régimen Académico, las IES con la finalidad de adecuar sus carreras al nuevo régimen, podrán presentar rediseños de los proyectos de sus carreras o programas, a través de la plataforma informática ante el CES, los mismos que pueden o no implicar cambios sustantivos.

En el caso de los rediseños conforme a la Disposición Transitoria Segunda, las IES deberán subir a la plataforma informática del CES, toda la información de conformidad al proceso establecido para la presentación de un diseño de proyecto de carrera, para su aprobación.

4.10. Rediseño para registro

En el caso de los rediseños conforme a la Disposición Transitoria Tercera, las IES deberán cargar en la plataforma informática, los datos generales del proyecto a rediseñar y los cambios realizados en formato PDF como anexo, para su respectivo registro.

4.11. Enfoque de derechos

Con el fin de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos y en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social e igualdad, las IES considerarán en la elaboración de proyectos de carreras o programas, el enfoque de derechos y equidad de género, a través de acciones académicas que evidencien la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres embarazadas, jóvenes, personas con discapacidad, personas usuarias y consumidoras, personas en condición migratoria, pueblos y nacionalidades, grupos GLBTI, entre otras.

4.12.

Si la IES presenta un proyecto de carrera o programa para ser implementado en más de una estructura institucional, deberá presentar información de cada lugar de ejecución, en las secciones: Pertinencia, infraestructura, equipamiento y personal.

5. PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE DISEÑO O REDISEÑO DE CARRERA O PROGRAMA.

Las IES que presenten sus proyectos de diseño o rediseño de carreras o programas al CES, conforme a la Disposición Transitoria Segunda del RRA, deberán cumplir con los parámetros detallados a continuación:

5.1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CARRERA O PROGRAMA MEDIANTE LA PLATAFORMA

5.1.1. Información institucional

▪ Datos de la Institución

- Nombre completo: *(De acuerdo a su Ley o Resolución de creación)*
- Código de la IES: *(De acuerdo al SNIESE)*
- Categoría de la IES: *(De acuerdo a la evaluación del CACES)*
- Tipo de financiamiento: *(Pública, particular autofinanciada, particular que recibe fondos o asignaciones del Estado)*
- Siglas: *(En el caso de tenerlas)*
- Misión:
- Visión:
- Dirección: *(Provincia, Cantón, Dirección)*

▪ Datos personales del rector o rectora

- Número de documento de identificación:
- Nombres:
- Apellidos:

- Correo electrónico:
- Correo electrónico de referencia:
- Teléfono institucional: *(Para contacto con la IES, colocar número de extensión directo)*
- Celular:

▪ **Datos del director/a o coordinador/a del proyecto**

- Nombres:
- Apellidos:
- Correo electrónico:
- Correo electrónico de referencia:
- Teléfono institucional: *(Para contacto con la IES, colocar número de extensión directo)*
- Celular:

5.1.2. Datos generales de la carrera/programa

▪ **Datos generales**

- Propuesta: *(Diseño o rediseño)*
- Carrera/programa a rediseñar: *(En el caso de que el proyecto sea de rediseño, de acuerdo a la Disposición Transitoria Segunda del RRA)*
- Código SNIESE: *(En el caso de que el proyecto sea de rediseño de acuerdo a la Disposición Transitoria Segunda del RRA)*
- Proyecto innovador: (Si/No) *(En caso de ser el proyecto de carrera o programa una propuesta curricular experimental e innovadora, la IES deberá responder la pregunta y continuar con la carga de la información respectiva, cumpliendo con lo establecido en el Art. 119 del RRA)*
- Tipo de Formación: *(La IES deberá indicar el tipo de formación conforme lo establecido en el Art. 18 del RRA para tercer nivel y el Art. 23 para cuarto nivel)*
- Modalidad de estudios/aprendizaje: *(Presencial / Semipresencial / Dual/ En línea / A distancia)*
- Descripción de la ejecución de la modalidad: *(La IES deberá explicar de manera precisa cómo se ejecutará la modalidad de la carrera o programa, en función de lo establecido en el Título VI del RRA y solo para especialidades médicas Art. 24 NTFECS)*
- Proyecto en red: (Si/No) *(La IES deberá indicar si el proyecto de carrera será presentado en red o por cuenta propia de la IES, revisar Art. 120 del RRA)*
 - ✓ *Integrantes de la red: (Si la IES, indica que el proyecto de carrera es en red, deberá detallar los nombres de las IES que la conforman y detallar la información requerida en este documento)*
- Campo amplio: *(De acuerdo al RANT¹)*
- Campo específico: *(De acuerdo al RANT)*

¹ Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior.

- Campo detallado: *(De acuerdo al RANT)*
- Carrera/Programa: *(La IES deberá escoger la denominación o nombre de la carrera/programa dentro de las opciones previstas en el anexo del RANT.)*
 En caso de seleccionar “OTRO” se activarán dos casilleros: *(Si la IES escogiere la opción “otro”, deberá incorporar la justificación de la nueva denominación de la carrera, para el análisis respectivo por parte del CES)*
 - ✓ Nombre de la Carrera:
 - ✓ Justificación de nuevo nombre de carrera: *(Adjuntar Documento de justificación en formato PDF)*
- Titulación: *(El título a otorgarse deberá ser coherente con la denominación de la carrera y de acuerdo al RANT)*

▪ **Resumen de la descripción mesocurricular de la carrera/programa**

- Número de periodos académicos ordinarios: *(La IES definirá el número de periodos académicos ordinarios (PAO), en función de lo establecido en el Art. 18 del RRA para tercer nivel y Art. 23 del RRA para cuarto nivel; y, solo para especialidades médicas ver anexo de la NTFECS)*
- Número de semanas por periodo académico ordinario: *(Aplica para los casos señalados en el Art. 13 del RRA)*
- Número de periodos académicos extraordinarios: *(Si/No) (Si la IES planifica periodos académicos extraordinarios, en función de lo establecido en el Art. 12 del RRA, las prácticas preprofesionales laborales y de servicio comunitario deben ser declaradas)*
- Total de horas/créditos de la carrera/programa: *(La IES definirá el número de horas/créditos en función de lo establecido Art. 18 para tercer nivel y Art. 23 para cuarto nivel del RRA)*
- Total de horas/créditos del aprendizaje en contacto con el docente: *(La IES definirá el número de horas/créditos totales de la carrera o programa en función de lo establecido en el Art. 27 del RRA)*
- Total de horas/créditos del aprendizaje autónomo: *(La IES definirá el número de horas/créditos totales de la carrera o programa en función de lo establecido en el Art. 28 del RRA)*
- Total de horas/créditos del aprendizaje práctico-experimental: *(La IES definirá el número de horas/créditos totales de la carrera o programa en función de lo establecido en el Art. 29 del RRA)*
- Total de horas/créditos de las prácticas preprofesionales laborales: *(La IES definirá el número de horas/créditos totales de la carrera o programa en función de lo establecido en el Art. 54 del RRA para tercer nivel y Art. 58 del RRA para cuarto nivel)*
- Total de horas/créditos de las prácticas de servicio comunitario: *(La IES definirá el número de horas/créditos en función de lo establecido en el Art. 54 del RRA)*
- Total de horas/créditos de la unidad de integración curricular/titulación: *(La IES definirá el número de horas/créditos totales de la carrera o programa en función de lo establecido en el Art. 31 del RRA para tercer nivel y Art. 34 del RRA para cuarto nivel)*

- Número de estudiantes por cohorte: *(La IES deberá definir el número de estudiantes por cohorte en función a lo determinado en el Art. 122 del RRA y de acuerdo al estudio de la demanda ocupacional y empleabilidad)*
- Itinerario/Mención: *(La IES podrá señalar si el proyecto de carrera o programa incluye itinerarios académicos en tercer nivel de grado, o menciones en cuarto nivel, y deberá detallar el nombre y el número de asignaturas de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del RRA)*

Tabla N° 1 Datos itinerario diseño-rediseño de carreras o programas

Nro.	Nombre itinerario/mención	Nro. Asignaturas
1		
2		
3		

▪ Solo para especialidades médicas

- Total de horas/créditos de la unidad básica: *(La IES definirá el número de horas/créditos totales de la unidad básica del programa de especialización médica en función de lo establecido en el Art. 25 de la NTFECS)*
- Total de horas/créditos de la unidad disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar² avanzada: *(La IES definirá el número de horas/créditos totales de la unidad disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar avanzada del programa de especialización médica en función de lo establecido en el Art. 26 de la NTFECS)*
- Total de horas/créditos de la unidad de titulación: *(La IES definirá el número de horas/créditos totales de la unidad de titulación del programa de especialización médica en función de lo establecido en los Arts. 27, 39, 44, 49 de la NTFECS)*
- Total de horas/créditos de las prácticas profesionales o actividades asistenciales: *(La IES definirá el número de horas/créditos totales de la unidad básica del programa de especialización médica en función de lo establecido en los Arts. 28, 42, 47, 52 de la NTFECS)*
- Total de horas/créditos del programa de especialización médica: *(La IES definirá el número de horas/créditos totales del programa de especialización médica en función de lo establecido en los Arts. 41, 46 y 51 de la NTFECS)*
- Supervisión docente: *(La IES aplicará la relación de estudiantes de posgrado por tutor en función de lo establecido en los Arts. 43, 48 y 53 de la NTFECS)*

▪ Resolución del Órgano Colegiado Superior de aprobación de la carrera

- Fecha de resolución de aprobación: *(La IES deberá indicar la fecha en la cual se adoptó la Resolución del OCS³, con la cual se aprueba el proyecto de carrera o programa nuevo o rediseño presentado ante el CES)*

² Unidad disciplinar, multidisciplinar y/o inter disciplinar avanzada.- Contiene los fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos de las disciplinas y campos formativos que conforman el programa académico, de acuerdo al enfoque asumido por la IES, sea este disciplinar, multidisciplinar o inter disciplinar.

³ Órgano Colegiado Superior

- Número de resolución de aprobación:
- Anexo de la resolución de aprobación: *(La IES deberá anexar en formato PDF la Resolución de aprobación del proyecto de carrera o programa, por parte del OCS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 119, literal a del RRA)*

▪ **Lugar (es) de ejecución de la carrera/programa:**

- Estructura institucional: *(La IES deberá indicar si la carrera o programa se desarrollará en la sede matriz, sede, extensión o centro de apoyo, en el caso de la modalidad a distancia, debidamente reconocido⁴ y/o aprobado por el CES)*
- Provincia:
- Cantón:
- Ciudad:
- Resolución del CES/CACES para funcionamiento y acreditación según corresponda: *(La IES deberá señalar su Ley/Resolución de creación en el caso de la sede matriz u otras sedes o extensiones que hayan sido creadas con la misma; o número de Resolución de aprobación de la sede o extensión del CES, o de la Resolución del CACES para su funcionamiento y acreditación según corresponda)*
- Nombre del director, responsable o encargado de la sede matriz / sede / extensión / centro de apoyo:
- Correo electrónico institucional:
- Número telefónico institucional:
- Anexo: *(Adjuntar documento, emitido por la autoridad competente, donde se evidencie la creación de la sede matriz, sede, extensión o centro de apoyo donde se impartirá la carrera o programa)*

▪ **Convenios:**

- Vigentes de alianza con otras IES: Aplica en caso de carreras presentadas en conjunto con otras IES o en RED: *(Las IES presentarán sus convenios en función de lo establecido en los Arts. 49, 62 y 63 del RRA)*
 - ✓ IES que conforman el convenio *(Se deberá indicar las IES que conformarán la red académica)*
 - ✓ Convenio *(Adjuntar documento en formato PDF, debidamente legalizado por las partes intervinientes y totalmente legible)*
- Vigentes con otras IES extranjeras: Aplica en caso de oferta académica conjunta de conformidad con el artículo 133 de la LOES:
 - ✓ IES que conforman el convenio
 - ✓ Convenio *(Adjuntar documento en formato PDF, suscrito por las partes intervinientes totalmente legible y aprobado por el CES)*
- Vigentes de prácticas preprofesionales: *(La IES deberá presentar los convenios suscritos y vigentes en referencia a lo dispuesto en el Art.55 del RRA)*

4 Según la Resolución RPC-SO-03-No.055-2017

- ✓ Convenio o carta de intención: *(Adjuntar documento en formato PDF, debidamente legalizado por las partes intervinientes y totalmente legible)*

(Numeral reformado mediante Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 07 de agosto de 2019)

5.1.3. Función sustantiva: Docencia

▪ Objetivos de la carrera/programa

- Objetivo general: *(Este objetivo debe responder al “qué, cómo y para qué” en función del perfil de egreso)*
- Objetivos específicos: *(Los objetivos específicos deben aportar a la consecución del objetivo general de la carrera)*

▪ Requisitos y perfil de ingreso

- Perfil de ingreso: *(Indicar las aptitudes básicas y específicas que debe tener el aspirante a ingresar a la carrera o programa)*
- Requisitos de ingreso: *(La IES indicará los requisitos que deberán cumplir los estudiantes que deseen ingresar a la carrera o programa presentado, sin que estos vulneren los derechos de los estudiantes y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art. 82 de la LOES, Art. 16 del RRA para tercer nivel y Art. 22 del RRA para cuarto nivel; y, solo para especialidades médicas, el Art. 9 de la NTFECS)*

▪ Perfil de egreso *(La IES deberá señalar el perfil de egreso, como el conjunto de resultados de aprendizaje que deberá demostrar el estudiante al finalizar su carrera o programa; y, deberá presentar de acuerdo a las preguntas detalladas a continuación)*

- ¿Qué resultados de aprendizaje y competencias profesionales son necesarios para el futuro desempeño profesional?
- ¿Qué resultados de aprendizaje relacionados con el manejo de métodos, metodologías, modelos, protocolos, procesos y procedimientos de carácter profesional e investigativo se garantizarán en la implementación de la carrera/programa?
- ¿Cómo contribuirá el futuro profesional al mejoramiento de la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes?
- ¿Cuáles son los valores y los principios, en el marco de un enfoque de derechos, igualdad, interculturalidad y pensamiento universal crítico y creativo que se promoverán en la formación profesional que ofrece la carrera/programa?

▪ Perfil Profesional *(La IES deberá realizar una descripción clara y concisa del saber hacer en un contexto determinado, en términos de competencias específicas que debe poseer la persona para enfrentar profesionalmente las funciones y tareas de un determinado puesto de trabajo)*

▪ **Requisitos de titulación:** *(Las IES en ejercicio de su autonomía responsable, determinarán los requisitos académicos y administrativos para la titulación de los estudiantes, considerando lo establecido en el Art. 101 del RRA. En el caso de que no se considere el aprendizaje de la segunda lengua en la malla curricular, la IES deberá incluirlo como uno de los requisitos de titulación según lo señala el Art. 80 del RRA)*

▪ **Opciones de aprobación de la unidad de integración curricular/unidad de titulación:** *(La IES deberá señalar la(s) opción(es) que los estudiantes podrán escoger para aprobar la unidad de integración curricular en tercer nivel o la unidad de titulación en cuarto nivel, según lo establece el Art. 32 y el Art. 35 del RRA, respectivamente)*

Tercer Nivel

- Trabajo de integración curricular
- Examen de carácter complejo *(Mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación)*
- Presentación o producción artística *(Aplica para el campo amplio de las artes)*
- Breve descripción de las opciones de la unidad de integración curricular *(La IES deberá describir de una manera sucinta y precisa el diseño, estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación de la unidad de integración curricular, e indicar los requisitos para que los estudiantes accedan a la misma)*

Cuarto Nivel

- Posgrados con trayectoria profesional *(Art. 35, literal a del RRA)*
- Posgrados con trayectoria de investigación *(Art. 35, literal b del RRA)*
- Productos artísticos *(Aplica para el campo amplio de las artes)*
- Breve descripción de las opciones de la unidad de titulación *(La IES deberá describir de una manera sucinta y precisa el diseño, estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación de la unidad de titulación, e indicar los requisitos para que los estudiantes accedan a la misma)*
- Especialidades médicas *(Art. 27 de la NTFECS)*

▪ **Pertinencia** *(La IES deberá ingresar la información respecto a la pertinencia del proyecto de carrera o programa, en función de lo establecido en el Art. 107 de la LOES; y, con base en lo siguiente:*

- Describir la(s) necesidad(es) o problemática(s) internacional, nacional, zonal, local y/o sectorial, que atiende la carrera o programa.
- Detallar las tendencias de desarrollo local y regional que están incluidas en el campo de actuación de la profesión.
- Establecer el instrumento de planificación o fuente oficial en el que se enmarca la necesidad o problemática identificada.
- Describir de qué manera los futuros profesionales contribuirán a la solución de las necesidades y problemáticas identificadas previamente.
- Análisis de la demanda estudiantil y demanda ocupacional en el que se detalle cuáles son las funciones, roles de los escenarios laborales en lo que actuarán los futuros profesionales y la empleabilidad. Este análisis deberá contar con sustento de fuentes oficiales.

Nota: (Ingresar solo texto, las imágenes y gráficos debe ingresarlas como anexo al final del formulario en formato PDF)

▪ Planificación curricular

- Objeto de estudio del proyecto: (La IES deberá indicar de manera clara y precisa el objeto de estudio de la carrera o programa, para lo cual se podrá referenciar en las siguientes preguntas: ¿Cuál es el objeto de estudio de la profesión? ¿Qué se quiere transformar con la profesión?)
- Metodología y ambientes de aprendizaje: (La IES deberá definir las metodologías de aprendizaje a utilizar en la carrera o programa a crearse o rediseñarse, en correspondencia con su modelo educativo e indicar lo relacionado a la implementación de los ambientes de aprendizaje, conforme a lo establecido en el Art. 69 del RRA)
- Descripción microcurricular: (La IES deberá registrar la información requerida de acuerdo al nuevo RRA, por cada asignatura que compone la malla curricular del proyecto de carrera o programa, para lo cual deberá completar la siguiente información)
 - ✓ Nombre de la asignatura: (Colocar como consta en la malla curricular)
 - ✓ Periodo académico: (Indicar al periodo académico ordinario al cual pertenece la asignatura)
 - ✓ Nombre del itinerario/mención: (En el caso de tenerlos)
 - ✓ Unidad de organización curricular: (Indicar la unidad a la que pertenece según lo establecido en el Art. 31 del RRA para tercer nivel y Art. 34 del RRA para cuarto nivel)
 - ✓ Resultados de aprendizaje: (Detallar los resultados de aprendizaje de cada asignatura, que aportan al perfil de egreso)
 - ✓ Contenidos mínimos:
 - ✓ No. de horas de aprendizaje en contacto con el docente:
 - ✓ No. de horas de aprendizaje autónomo:
 - ✓ No. de horas de aprendizaje práctico/experimental:
 - ✓ La asignatura curso o equivalente tiene prácticas preprofesionales (S/N): (Indicar el número de horas según el Art. 53 del RRA para tercer nivel y Art. 58 del RRA para cuarto nivel)
 - ✓ Total de horas o créditos por asignatura:
 - ✓ Anexar malla curricular: (La IES deberá anexar en formato PDF, de forma legible, la malla curricular completa; y, solo para especializaciones médicas, la IES deberá incluir el plan de rotaciones)
 - ✓ Justificación de la estructura curricular: (La IES deberá adjuntar en formato PDF, la relación entre el macro, meso y microcurrículo)

5.1.4. Función sustantiva: Investigación

▪ Investigación

- Investigación: (La IES de acuerdo al nivel de formación deberá señalar su modelo de investigación, en el cual, al menos debería considerar sus políticas, metodologías, líneas, planes, programas y proyectos de investigación, acorde lo establecido en el Título IV, Capítulo I del RRA)

5.1.5. Función sustantiva: Vinculación con la sociedad

▪ Vinculación con la sociedad

- Componente de vinculación con la sociedad: *(La IES deberá describir la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la vinculación con la sociedad)*
- Modelo de prácticas preprofesionales de la carrera o prácticas profesionales del programa: *(La IES deberá describir el modelo de prácticas preprofesionales para tercer nivel conforme a los Arts. 53, 54 y 55 del RRA. Las prácticas profesionales previas a la obtención del título del programa de cuarto nivel, deberán observar lo dispuesto en el Art. 58 del RRA; y solo para especialidades médicas el Art.22 de la NTFECS)*

5.1.6. Infraestructura, equipamiento e información financiera**▪ Describa la plataforma tecnológica integral de infraestructura e infoestructura:** *(La IES deberá señalar la plataforma tecnológica que utilizará para el desarrollo de la carrera en las distintas modalidades de estudio, como lo determina el Art. 69 del RRA)*

- Anexo de plataforma tecnológica: *(La IES deberá realizar una descripción técnica de la plataforma informática)*

▪ Laboratorios y/o talleres

- Estructura institucional: *(Escoger el lugar donde se desarrollará la carrera o programa, de las sedes, extensiones o centros de apoyo, autorizados y aprobados por el CES)*
- Nombre del laboratorio o taller:
- Equipamiento del laboratorio o taller:
- Metros cuadrados del laboratorio o taller:
- Puestos de trabajo del laboratorio o taller:
- Inventario de equipamiento por estructura institucional donde se impartirá la carrera o programa: *(Adjuntar la información detallada del equipamiento que posee la IES en la estructura institucional donde se propone la carrera o programa conforme al proyecto presentado, en formato PDF)*

▪ Bibliotecas específicas por estructura institucional

- Estructura institucional: *(Escoger el lugar donde se desarrollará la carrera de las sedes, extensiones o centros de apoyo autorizados por el CES)*
- Biblioteca específica de la carrera o programa: *(La IES deberá ingresar la cantidad total y una descripción general de los recursos bibliográficos que dispone para el desarrollo de la carrera o programa)*
 - ✓ Títulos:
 - ✓ Volúmenes:
 - ✓ Base de datos en línea:
 - ✓ Suscripciones a revistas especializadas:
- Inventario de bibliotecas por estructura institucional donde se impartirá la carrera: *(Adjuntar la información detallada del recurso bibliográfico que posee la IES conforme al proyecto de carrera o programa, en formato PDF)*

▪ **Aulas por estructura institucional donde se impartirá la carrera o programa**

○ Aulas: (La IES deberá ingresar la información respecto al espacio físico que posee para la ejecución de la carrera o programa)

- ✓ Estructura institucional:
- ✓ Número de aulas:
- ✓ Número de puestos de trabajo por aula:

▪ **Información financiera⁵**

○ Presupuesto total de la carrera o programa para la primera cohorte: (La IES deberá ingresar la información presupuestaria respecto de la provisión de educación superior⁶, fomento y desarrollo científico y tecnológico, vinculación con la sociedad; y, otros)

Gastos corrientes

- ✓ Gasto en personal administrativo:
- ✓ Gasto en personal académico:
- ✓ Bienes y servicios de consumo:
- ✓ Becas y ayudas financieras:
- ✓ Otros:

Inversión

- ✓ Infraestructura:
- ✓ Equipamiento:
- ✓ Bibliotecas:

Tabla Nº 2 Presupuesto Total diseño-rediseño de carreras o programas

Presupuesto total que garantice la culminación de la primera cohorte					
Desglose	Provisión de educación superior	Fomento y desarrollo científico y tecnológico	Vinculación con la sociedad	Otros	Total
Gastos corrientes					
Gastos en personal administrativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en personal académico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes y servicios de consumo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Becas y ayudas financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal					0.00
Inversión					
Infraestructura	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bibliotecas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal					0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

⁵ Tercer nivel: por periodo académico ordinario (PAO) / Cuarto nivel: presupuesto total del programa

⁶ Es el costo por carrera en base a los parámetros establecidos en el Art. 5 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en la Instituciones de Educación Superior Particulares

- Valor del arancel propuesto para el período académico: *(De conformidad a lo establecido en el Art. 5 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en la Instituciones de Educación Superior Particulares)*
- Valor de la matrícula propuesta para el período académico: *(De conformidad a lo establecido en el Art. 7 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en la Instituciones de Educación Superior Particulares)*
- Estudio técnico para la fijación del arancel: *(Aplica para tercer nivel, adjuntar documento en formato PDF)*
- Anexo de información financiera: *(Adjuntar documento que sustente la construcción de cada rubro del presupuesto, aplica para tercer y cuarto nivel)*

5.1.7. Personal

▪ Director/coordinador

- Perfil profesional: *(La IES deberá describir el perfil profesional afín al campo amplio de conocimiento de la carrera o programa. Para el campo de la salud deberá adjuntar la justificación de esta afinidad)*
- Cargo/función:
- Ciudad: *(Sede matriz / sedes / extensiones / centros de apoyo)*
- Horas de dedicación a la semana a la IES:
- Tipo de relación laboral o vinculación a la IES:

▪ Personal académico de la carrera/programa *(En caso de carreras o programas en modalidad a distancia, en línea y semipresencial o convergencia de medios, detallar los profesores autores y tutores)*

- Perfil docente: *(La IES deberá describir el perfil docente afín al campo amplio de conocimiento de la asignatura a impartir, considerando la denominación del título de tercer y/o cuarto nivel, según corresponda)*
- Asignatura a impartir:
- Ciudad: *(Sede matriz / sedes / extensiones / centros de apoyo)*
- Horas de dedicación a la IES:
- Horas de dedicación semanal a la carrera/programa:
- Tiempo de dedicación a la carrera/programa:
- Tipo de personal académico:
- Justificación del perfil docente: *(Para las carreras y programas en el campo de la salud deberá adjuntar las justificación de los perfiles docentes propuestos)*

5.1.8. Peritaje/informe académico: *(Adjuntar PDF, que contenga los criterios mínimos contemplados en el anexo 1 o 2, según corresponda)*

5.2. PROCESO PARA LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE CARRERA O PROGRAMA

Las IES que presenten al CES sus proyectos de diseño o rediseño conforme la Disposición Transitoria Segunda del RRA, de carreras o programas, deberán cumplir con los parámetros detallados en los Arts. 119, 123 y 127 del RRA.

6. PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE REDISEÑO DE CARRERA O PROGRAMA CONFORME A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL RRA.

Las IES que presenten sus proyectos de rediseño conforme la Disposición Transitoria Tercera⁷ del RRA, de carreras o programas al CES, deberán cumplir con los parámetros detallados a continuación, y cargar en formato PDF a través de la Plataforma Informática del CES.

6.1. Datos generales de la carrera/programa

6.1.1. Datos generales

- Tipo de trámite:
- Código SNIESE de la carrera / programa a rediseñar:
- Carrera / programa a rediseñar:
- Tipo de formación:
- Modalidad de estudios:
- Descripción de la ejecución de la modalidad:
- Proyecto en red:
- Integrantes de la red:
- Campo amplio:
- Campo específico:
- Campo detallado:
- Titulación: *(La IES observará que la titulación propuesta en el proyecto conste en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos que otorgan las Instituciones de Educación Superior y su anexo):*
- Mención/Itinerario:
- Detalle de itinerarios/menciones:

Tabla N° 3 Datos itinerario Rediseño Disposición Transitoria Tercera RRA

Nro.	Nombre itinerario/mención	Nro. Asignaturas
1		
2		
3		

(Numeral reformado mediante Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 07 de agosto de 2019)

6.1.2. Resumen de la descripción microcurricular de la carrera/programa

Tabla N° 4 Resumen descripción microcurricular Rediseño Disposición Transitoria Tercera RRA

⁷ Las IES podrán presentar estos rediseños de carreras o programas hasta el 21 de marzo del 2020.

Descripción	Aprobado	Actual
Número de períodos académicos		
Total de horas/créditos de la carrera/programa		
Total de horas/créditos del aprendizaje en contacto con el docente		
Total de horas/créditos del aprendizaje práctico-experimental		
Total de horas/créditos del aprendizaje autónomo		
Total de horas/créditos de las prácticas preprofesionales laborales		
Total de horas/créditos de las prácticas de servicio comunitario		
Total de horas/créditos de la unidad de integración curricular/titulación		
Número de estudiantes por cohorte		
Nombre de itinerarios y número de asignaturas		

6.1.3. Resolución de rediseño de la carrera o programa por parte OCS

- Fecha de resolución de rediseño:
- Número de resolución de rediseño:
- Anexo de la resolución de rediseño (Adjuntar PDF)

6.2. Rediseño

6.2.1. Planificación curricular

- Descripción microcurricular aprobado de la carrera/programa

Tabla Nº 5 Descripción microcurricular aprobado de carrera o programa (Asignaturas que serán modificadas)

No.	Nombre de la asignatura	Período Académico	Nombre del Itinerario/ Mención	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Componente de docencia	Componente de aplicación y experimentación	Componente de aprendizaje autónomo	Prácticas preprofesionales	Vinculación con la Sociedad	Total
1												
2												
3												

o Anexo de malla curricular aprobada (Adjuntar PDF)

o Descripción microcurricular rediseñada de la carrera/programa

Tabla Nº 6 Descripción microcurricular rediseñada de carrera-programa (Total asignaturas de malla rediseñada)

Nro.	Nombre de la asignatura	Período Académico	Nombre del Itinerario/ Mención	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente(horas)	Aprendizaje práctico/experimental (horas)	Aprendizaje autónomo(horas)	Prácticas Preprofesionales (horas) ⁸	Prácticas de servicio comunitario (horas) ⁹	Total (hora o crédito)
1												
2												
3												

o Anexo de malla curricular rediseñada (Adjuntar PDF)

6.3. Información financiera¹⁰

Tabla Nº 7 Descripción valor arancel y matrícula Rediseño Disposición Transitoria Tercera RRA

Descripción	Aprobado	Actual ¹¹
Valor del arancel		
Valor de la matrícula		

⁸ Aplica solo para tercer nivel (técnico-tecnológico y de grado)

⁹ Aplica solo para tercer nivel (técnico-tecnológico y de grado)

¹⁰ Tercer nivel: por periodo académico- PAO/Cuarto nivel: total programa

¹¹ Debe ser menor o igual al aprobado

6.4. Declaración

La IES declara que el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa o denominación de la titulación no han sido modificados.

El proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas no afectan los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

- a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;
- b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados;
- c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y,
- d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que la IES, en el marco de la autonomía responsable, aplique mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores; y,
- e) Las modificaciones realizadas en el microcurrículo o la reducción en el valor de los aranceles, matrículas y derechos, en caso de haberlo, no afectará la calidad de la educación en las carreras o programas presentadas para rediseño, en relación con los proyectos previamente aprobados

Firma de Rector/a

(Numeral reformado mediante Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 07 de agosto de 2019)

6.5. Anexos

Una vez completado el formulario de presentación de carreras y programas convertir el documento y sus anexos en PDF. Posterior a ello, consolidar en un solo archivo PDF y cargar en la plataforma en la sección "Anexo del proyecto".

- Anexo de la resolución de rediseño
- Anexo de Malla curricular anterior (Representación Gráfica)
- Anexo de Malla curricular actual (Representación Gráfica)

6.6. Procedimiento para presentación y aprobación de proyectos en cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera

- Ingresar a la plataforma y cargar el formato de rediseño ajustado a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico.
- La Coordinación competente del CES revisará e incluirá un informe de verificación de que los cambios propuestos son no sustantivos a excepción del tiempo de duración.
- La Comisión competente dará por conocido y elaborará la propuesta de resolución.
- El Pleno del CES emitirá la resolución a través de la cual actualizará la resolución de aprobación, dispondrá el registro del rediseño y establecerá la vigencia de la carrera o programa; además, solicitará a la SENESCYT, de ser el caso, el cambio de estado de la carrera o programa registrado en el SNIESE a “no vigente habilitada para registro de títulos”.
- La vigencia de las carreras o programas se contabilizará desde la fecha en la que el Órgano Colegiado Superior de la IES emitió la resolución de aprobación del rediseño.
- La IES podrá implementar el rediseño de la carrera o programa a partir de la fecha de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.
- El CES, en ejercicio de sus atribuciones, en cualquier momento, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo respectivo de la ejecución de la oferta académica, a fin de verificar que el rediseño se cumpla de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico aprobado mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019 y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior.
- En el caso de determinarse que la IES ha ejecutado el rediseño sin observar las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior, el Pleno del CES podrá disponer el inicio del proceso sancionador correspondiente.

(Numeral reformado mediante Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 07 de agosto de 2019)

ANEXO 1 PERITAJE ACADÉMICO

La IES debe entregar el proyecto de carrera/programa adjuntando el peritaje académico de acuerdo al Art. 124 del Reglamento de Régimen Académico.

Este documento contiene la información que el CES considera importante que contenga el peritaje académico, la elaboración dicho peritaje queda a consideración de las IES de acuerdo a sus procesos internos.

1. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombre de la Institución:
- 1.2. Nombre de la Carrera/Programa:
- 1.3. Nivel de formación:
- 1.4. Tipo de formación:
- 1.5. Modalidad:
- 1.6. Campo amplio:
- 1.7. Campo específico:
- 1.8. Campo detallado:
- 1.9. Lugar en que se impartirá (Sede matriz, sede, extensión):
- 1.10. Fecha del informe del peritaje:

2. RESUMEN EJECUTIVO DE LA CARRERA/PROGRAMA (máx. 1.500 caracteres)

Haga clic aquí para escribir texto.

3. EVALUACIÓN

3.1. Justificación del objeto de estudio:

Haga clic aquí para escribir texto.

3.2. Justificación del perfil de ingreso:

Haga clic aquí para escribir texto.

3.3. Justificación del perfil de egreso:

Haga clic aquí para escribir texto.

3.4. Justificación de la estructura curricular (Relación entre el macro, meso y microcurrículo):

Haga clic aquí para escribir texto.

3.5. Justificación del trabajo de la unidad de titulación / unidad de integración curricular:

Haga clic aquí para escribir texto.

3.6. Justificación general de la formación del personal académico (Responsable académico):

Haga clic aquí para escribir texto.

3.7. Justificación de la pertinencia de la formación profesional de la planta docente:

Haga clic aquí para escribir texto.

3.8. Justificación de los ambientes de aprendizaje (Justificar en relación de la modalidad):

Haga clic aquí para escribir texto.

4. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PERITAJE ACADÉMICO (max 1.500 caracteres)

Haga clic aquí para escribir texto.

5. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DEL PERITAJE ACADÉMICO

Nombres	CI/Pasaporte	Título de 3 Nivel	Título de 4 Nivel	Cargo	Firma

ANEXO 2 INFORME ACADÉMICO

La IES debe entregar el proyecto de carrera/programa adjuntando el informe académico de acuerdo al Art. 126 (procesos simplificados) del Reglamento de Régimen Académico.

Este documento contiene la información que el CES considera importante que contenga el informe académico, la elaboración de dicho informe queda a consideración de las IES de acuerdo a sus procesos internos.

1. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombre de la Institución:
- 1.2. Nombre de la Carrera/Programa:
- 1.3. Nivel de formación:
- 1.4. Tipo de formación:
- 1.5. Modalidad:
- 1.6. Campo amplio:
- 1.7. Campo específico:
- 1.8. Campo detallado:
- 1.9. Lugar en que se impartirá: (Sede matriz, sede, extensión)
- 1.10. Fecha del informe académico:

2. RESUMEN EJECUTIVO Y CRONOLOGÍA DEL PROCESO INTERNO DE CREACIÓN Y PROBABIÓN DEL PROYECTO

Cronología.-

Fecha de elaboración del proyecto: Haga clic aquí para escribir una fecha.

Fecha de revisión del proyecto de la facultad o unidad académica: Haga clic aquí para escribir una fecha.

Fecha de revisión del proyecto por el OCS: Haga clic aquí para escribir una fecha.

Fecha de aprobación del proyecto por el OCS: Haga clic aquí para escribir una fecha.

Resumen ejecutivo.- (Máx. 1500 caracteres)

Haga clic aquí para escribir texto.

3. PERTINENCIA DEL PROYECTO (Máx. 1500 caracteres)

Haga clic aquí para escribir texto.

4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

4.1 Justificación del objeto de estudio:

Haga clic aquí para escribir texto.

4.2 Justificación del perfil de ingreso:

Haga clic aquí para escribir texto.

4.3 Justificación del perfil de egreso:

Haga clic aquí para escribir texto.

4.4 Justificación de la estructura curricular: (Relación entre el macro, meso y microcurrículo)

Haga clic aquí para escribir texto.

4.5 Justificación de opciones de titulación:

Haga clic aquí para escribir texto.

4.6 Justificación de la pertinencia de la formación profesional de la planta docente:

Haga clic aquí para escribir texto.

4.7 Justificación de los ambientes de aprendizaje: (en relación a la modalidad)

Haga clic aquí para escribir texto.

4.8 Justificación de las líneas de investigación, vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales:

Haga clic aquí para escribir texto.

5. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN Y PERTINENCIA DEL PROYECTO (máx. 1.500 caracteres)

Haga clic aquí para escribir texto.

6. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DEL INFORME ACADÉMICO

Nombres	CI/Pasaporte	Título de 3 Nivel	Título de 4 Nivel	Cargo	Firma

ANEXO 3

INSTRUCTIVO DE LOS PARÁMETROS ESPECÍFICOS PARA CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDADES DE ESTUDIO EN LÍNEA, A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIALES

El Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 121, indica: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”, en atención a lo indicado en el artículo 121, el Pleno del Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de fecha 12 de junio de 2019, resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Carreras y Programas, en la cual se indica el anexo del Instructivo de los Parámetros Específicos para Carreras y Programas en Modalidades de Estudio en Línea, a Distancia y Semipresenciales.

El presente instructivo orienta a las instituciones de educación superior en la presentación de la información para la aprobación de carreras y/o programas en las modalidades de estudio a distancia, en línea y semipresencial o convergencia de medios por parte del CES, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Equipo técnico

1.1. Personal académico

- **Profesores:** (Definición de las figuras de profesores autores y tutores para el desarrollo del proyecto académico de la carrera, con las funciones y responsabilidades de cada uno, acorde al Art. 76 del RRA.)
- **Horas de capacitación:** (Evidencia de que los profesores cuentan con mínimo 120 horas de formación específica en educación en línea y a distancia. Este requisito no es aplicable para la educación semipresencial, acorde al Art. 76 del RRA.)

1.2. Personal administrativo y técnico

- **Expertos en informática:** (La IES debe definir los perfiles y responsabilidades del equipo encargado de brindar apoyo y soporte técnico a los usuarios de las plataformas y de los recursos de aprendizaje, así como de la conectividad y acceso a las tecnologías de la información y comunicación, acorde al Art. 76 del RRA.)

2. Recursos de aprendizaje

- **2.1. Nivelación de la educación en línea y a distancia:** (La IES debe indicar mecanismos que fomenten el autoaprendizaje y comprensión lectora, competencias informacionales, manejo del modelo educativo a distancia y competencias informáticas básicas, acorde al Art. 77 del RRA.)

3. Infraestructura tecnológica:

- 3.1. **Unidad de gestión tecnológica:** *(La IES debe describir el organigrama funcional de la unidad de gestión tecnológica, acorde al Art. 77.)*
- 3.2. **Hardware, software y redes:** *(La IES debe definir las características del centro de datos, que considere al menos lo siguiente: capacidad de almacenamiento, alojamiento, memoria y procesamiento, e interconectividad (ancho de banda de internet), así como funciones de seguridad de la información y certificaciones de calidad, en función de la cantidad de usuarios.)*
- 3.3. **Recursos digitales:** *(La IES debe describir el uso de elementos tecnológicos y comunicativos más avanzados dentro del proceso de aprendizaje (herramientas sociales blogs, wikis, contenidos multimedia, video chats, foros, entornos 3D, videojuegos), entre otros que permitan interactuar con las personas.)*
- 3.4. **SopORTE:** *(La IES debe definir las políticas respecto del soporte técnico de la infraestructura tecnológica, ya sea propia o de terceros, que evidencie un servicio ininterrumpido.)*

4. Centros de apoyo:

- 4.1. **Centro de apoyo:** *(La IES debe describir su infraestructura física, tecnológica y pedagógica, de acuerdo al Art. 77 del RRA).*
- 4.2. **Coordinadores de los Centros de Apoyo:** *(La IES en el caso de tener centros de apoyo reconocidos y/o aprobados por el CES, debe definir el perfil y requisitos para ser coordinador del mismo, según lo estipulado en el Art. 76 del RRA, aplica para carreras y programas en modalidad a distancia).*

NOTA: Para los proyectos de carreras y programas en la modalidad dual, las IES deben cumplir con lo establecido en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual y conforme al Art. 79 del RRA.